



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 20 de Marzo de 2.012

ORDENANZA N° 866/12

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 20 de Marzo de 2.012 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la Firma AMA VITTA ASOCIACIÓN MUTUAL DE AFILIADOS a TARJETA VITTA, que fuera presentado oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto tal como fue presentado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar **CONVENIO** con la Firma **AMA VITA ASOCIACIÓN MUTUAL DE AFILIADOS** a **TARJETA VITTA**.

Art. 2º)- Pase a las distintas Oficinas Municipales a sus efectos.

Art. 3º)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTINEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




Concejal Adriana Díaz de López
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

CONVENIO

Entre la Municipalidad de FERNANDEZ, representada en este acto por el Sr. , D.N.I. N° en su carácter de Intendente, con domicilio en FERNANDEZ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra La Asociación Mutual de Afiliados a Tarjeta Vitta., representada en este acto por el Dr. JUAN BAUTISTA PAZ, D.N.I. N° 16.308.705, en su carácter de Tesorero, y el Dr. CESAR MONICCI KURAM D.N.I. N° 7.202.985, en su carácter de Presidente ambos con domicilio en calle Libertad N° 178, de la Ciudad Capital, ambos de la Provincia de Santiago del Estero, en adelante "AMAVITTA", convienen en celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: AMAVITTA se compromete a cumplir con los servicios contemplados en el reglamento del Sistema Tarjeta VITTA, en la forma y modalidad prescripta en el mismo, brindando la cobertura correspondiente a aquellos empleados que hayan solicitado su incorporación al Sistema y reúnan los requisitos exigidos por AMAVITTA.-----

SEGUNDA: Los empleados de LA MUNICIPALIDAD solicitarán los servicios del Sistema Tarjeta VITTA, en sus oficinas o a través de su personal de ventas y autorizarán a la Gerencia de Administración a retener mensualmente las cuotas de mantenimiento del sistema, como así también los montos consumidos por compras de medicamentos y/o elementos de ópticos.-----

TERCERA: Las retenciones a realizar en forma mensual por LA MUNICIPALIDAD a los haberes de los empleados que se afilien a Tarjeta VITTA se determinará de conformidad a las cuotas mensuales que se encuentren vigentes por mantenimiento del servicio, a los cuales deberá sumársele, si correspondiere, los montos consumidos por los conceptos enunciados en la cláusula segunda, con más intereses y recargos que correspondieren.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD retendrá de las planillas de liquidación de haberes a percibir del personal, las sumas mensuales informadas por AMAVITTA hasta el día de cada mes, mediante un listado con la nómina de afiliados titulares y los importes individuales a retener.-----

LA MUNICIPALIDAD abonará a AMAVITTA los importes retenidos hasta los diez (10) días posteriores a la percepción de haberes de cada mes, debiendo AMAVITTA extender el correspondiente recibo de pago.-----

QUINTA: Sobre el monto total retenido a los afiliados se autoriza a la MUNICIPALIDAD a retener un tres por ciento (3 %) para cubrir gastos administrativos sin rendición de cuentas.-----

En prueba de conformidad, y bajo las CINCO cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un igual efecto en la Ciudad de Santiago del Estero, a los VEINTE días del mes de JULIO de dos mil NUEVE.-----

JUAN BAUTISTA PAZ
TESORERO

CESAR MONICCI KURAM
PRESIDENTE

